

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 391 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 31 de diciembre de 2025.

### VISTO:

El Informe N° 418-2025-EMAPICA S.A.GAF/OTIC de fecha 3 de diciembre de 2025, sobre designación de Líder de Gobierno y Transformación Digital; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016;

Que, la Ley N.º 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto legislativo N°1412 y el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y modificatorias, se aprobaron la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, respectivamente (en adelante la Ley y su Reglamento), con el objeto de establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno; con la finalidad de mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general;

Que, el artículo 2 de la Ley establece que sus disposiciones se aplican a toda entidad que forma parte de la Administración Pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 006-2020, se crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, conformado por un conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales se organizan las actividades de la administración pública orientadas a alcanzar los objetivos del país en materia de transformación digital; cuya rectoría es ejercida conforme al artículo 7 de dicho decreto, por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, constituyéndose como tal, en la autoridad técnico-nORMATIVA a nivel nacional;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**Nº 391 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Que, el Decreto Supremo N° 157-2021-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, en cuyo Artículo 14 establece: "Artículo 14. Roles para la gestión digital 14.1 Los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública son: a) Líder de Gobierno y Transformación Digital, quien actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, establece: "Artículo 9.- Líder de Gobierno y Transformación Digital. Créase el rol del Líder de Gobierno y Transformación Digital en cada una de las entidades de la Administración Pública comprendidas en el alcance del presente Decreto Supremo, quien es un funcionario o asesor de la Alta Dirección o director de un órgano de línea de la entidad. Es designado mediante acto resolutivo del titular de la entidad. El Líder de Gobierno y Transformación Digital comunica al Líder Nacional de Gobierno y Transformación Digital los objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital establecidas en su entidad, así como el estado de la implementación de las iniciativas y proyectos priorizados por el Comité de Gobierno Digital, los avances del proceso de migración de los canales digitales a la Plataforma GOB.PE y la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo."

Que, mediante el Informe N.º 418-2025-EMAPICA S.A.-GAF/OTIC, de fecha 1 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones propone a la Gerente General como Líder de Gobierno y Transformación Digital (LGTD), recomendando la emisión del acto resolutivo que formalice su designación, a fin de continuar con el procedimiento de conformación del Comité de Gobierno y Transformación Digital (CGTD), en cumplimiento de la normativa vigente aplicable;

En atención a lo expuesto, la Gerente General, mediante proveído, dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutivo correspondiente, e incluir al Gerente de Desarrollo y Presupuesto como Líder de Gobierno y Transformación Digital Suplente;

Por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones contenidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a la **GERENTE GENERAL** como **LÍDER DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA EPS EMAPICA S.A.** quien ejercerá sus funciones conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412, su Reglamento y demás normativa vigente aplicable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL LÍDER DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA EPS EMAPICA S.A.** es el responsable de liderar, articular y supervisar la implementación del Gobierno Digital y la Transformación Digital en la entidad, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1412, su Reglamento y demás normas emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
Nº 391 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR** a al **GERENTE DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO** como **LÍDER DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL SUPLENTE DE LA EPS EMAPICA S.A.**, quien ejercerá las funciones y atribuciones del Líder Titular en los casos de ausencia, impedimento o vacancia de este último.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de **Tecnología de la Información y Comunicaciones (OTIC)** la ejecución de las acciones necesarias para la implementación, funcionamiento y seguimiento del Comité de Gobierno y Transformación Digital, en coordinación con las áreas competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** a la Oficina de **Tecnología de la Información y Comunicaciones**, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, a las Gerencias de Línea, de Apoyo y Asesoría, Administraciones Zonales, Oficinas, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Ing. Margot Vásquez Panduro  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.